



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **COOMERCRE LTDA**, en decidir sobre terminación del proceso por pago total de la obligación. . Sírvase a proveer
Octubre 05 del 2020.

Janny Guilloth Polo

**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD-**

Soledad, octubre 05 dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-0170-00
Demandante:	COOMERCRE LTDA
Demandado:	MARIA ISABEL GALLARDO TAFUR

Visto el informe secretarial y leído el memorial visible a folio 49 presentado por la Dr LUIS FERNANDO QUINONEZ DAVID apoderado de la parte del demandado y según lo manifestado en auto 20 de febrero del 2020, y el el artículo 461 del CGP establece los presupuesto para la terminación del proceso por pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en secretaria el escrito de fecha 07 de febrero del 2020 del 2020 hasta tanto se haga la aclaración dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 06-10-2020 se
Notifico por Estado No. 73 la anterior
Janny Guilloth Polo
providencia.
**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4